

**ACUERDO No. 017 DE 2016  
(22 DICIEMBRE 2016)**

**“POR EL CUAL SE RECONOCEN LOS COMPLEJOS DE PÁRAMOS EN  
JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ECOSISTEMAS  
ESTRATÉGICOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
ALTO MAGDALENA - CAM,**

**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 numeral 4 de la misma norma, artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015 y**


**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1, numeral 4, dispone también como principio que “...las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”. La misma norma en su artículo 111 dispone declarar de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua acueductos municipales y distritales.

Que el artículo 2.2.2.1.3.8 del Decreto 1076 de 2015 determina que las zonas de páramos, subpáramos, las nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo.

Que los ecosistemas de páramo han sido reconocidos como áreas de especial importancia ecológica que cuentan con una protección especial por parte del Estado, debido a los servicios ecosistémicos que prestan a la población colombiana, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos y con la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad.

Que la Ley 1382 de 2010, consideró a los ecosistemas de páramo áreas excluibles de la minería, por su parte del parágrafo 1 del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 prohibiría que en los ecosistemas de páramo se adelantarán actividades agropecuarias, de 



exploración, o explotación de hidrocarburos y de minerales. Posteriormente la Ley 1753 de 2015 en su artículo 173 dispone que en las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, realizó en el año 2005 el Estudio de Estado Actual de los Páramos en jurisdicción del departamento del Huila, con el objeto de elaborar la línea base de estudios e identificar unidades de paisaje de ecosistemas de páramo, dando cumplimiento a la resolución 0839 del 1 de agosto de 2003 - términos de referencia para la elaboración del estudio sobre el estado actual de páramos y 769 del 5 de agosto de 2002 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; conforme con las disposiciones para contribuir con la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos en el territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 012 de 2005 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, declaró por su importancia ecosistémica, la zona del Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago” con 15.400 has como Parque Natural Regional, cerro que forma parte del corredor de conservación trasandino amazónico y se localiza en el flanco occidental de la cordillera oriental, sobre los municipios de Algeciras, Garzón y Gigante.

Que mediante Acuerdo No. 011 del 30 de noviembre de 2015 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM ajustó el Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”, modificando la zonificación del mismo acorde con la normatividad ambiental vigente, donde el área protegida cuenta actualmente con una extensión de 31.647,63 has en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante y Algeciras; de las cuales 6.785,6 has corresponden a ecosistema de páramo que hace parte del complejo de páramo Miraflores delimitado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 491 de 2016.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, declaró el Parque Natural Regional (PNR) Siberia - Ceibas mediante acuerdo No. 013 de 2007, de igual forma elaboró estudios necesarios para la Caracterización, Delimitación, Zonificación y Formulación del Plan de Manejo Ambiental. Área estrechamente relacionada con el PNN Los Picachos, cuyos límites se establecen por la línea que separa los departamentos de Huila y Caquetá.

Que mediante Acuerdo No. 012 de 2007, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizó la declaratoria del área natural Cerro Banderas – Ojo Blanco como Parque Natural Regional, incorporando 24.914 hectáreas al Sistema Departamental de Áreas Protegidas.

Que mediante Acuerdo No. 015 de 2007, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM declara 73.183 has del área natural Corredor Biológico Guácharos – Puracé como Parque Natural Regional; área ubicada entre los PNN Puracé, Churumbelos – Auka Wasi y Cueva de Los Guácharos, el cual incluye zonas amortiguadoras de los PNN Puracé; Cueva de Los Guácharos y;




Churumbelos – Auka Wasi, sobre los municipios de San Agustín, Pitalito, Palestina y Acevedo.

Que en el año 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, presentó la culminación del Estudio del Estado Actual de los Páramos del Municipio de Colombia y Formulación de sus Planes de Manejo; documento realizado con el propósito de establecer la línea base biofísica, socioeconómica y cultural, el diagnóstico y evaluación integral de las dimensiones caracterizadas, así como la zonificación ambiental para el ordenamiento del territorio en las áreas de los páramos de Las Oseras y El Rucio en el municipio de Colombia.

Que el 11 de junio de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Corpoguavio, Corpochivor, Corporinoquia, CAR, Cormacarena y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, firmaron acta de constitución de la Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental – CEERCCO, con el propósito concertar, articular, armonizar y definir políticas para el ordenamiento y manejo de los ecosistemas compartidos, como es el caso de las áreas protegidas, zonas amortiguadoras de las áreas protegidas, páramos, humedales y bosques, en aras de la conservación de los mismos y desarrollo sostenible de la región, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, y la normatividad ambiental vigente.

Que en el año 2009, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, elaboró el Plan de Manejo Ambiental de Páramos y Humedales en el Departamento del Huila, documento en el que se realizó un ejercicio de zonificación simultánea para todos los páramos identificados, así como se referenciaron los proyectos formulados a escala departamental; labor ejecutada de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la Resolución 839 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dada la importancia de los páramos en el departamento del Huila, ha realizado estudios que contribuyen a la protección, conservación, sostenibilidad y conocimiento de los ecosistemas de páramo, para ello elaboró el documento Plan de Manejo Ambiental de Páramos y Humedales en el Departamento del Huila - 2009:

A partir del convenio de cooperación No. 13-13-014-188 del 16 de agosto de 2013, suscrito entre la Comisión Conjunta del Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental – CEERCCO (Corpoguavio, CAM, Cormacarena, CAR, Corpochivor, Corporinoquia y Parques Nacionales Naturales) y el Instituto Alexander Von Humboldt, realizado con el objeto de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para identificar, compilar y actualizar información pertinente a los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales a escala 1:25.000 en jurisdicción de las autoridades ambientales que conforman CEERCCO; se realizaron los estudios técnicos para los complejos Los Picachos y Cruz Verde – Sumapaz. De acuerdo a este objeto, se obtiene por medio de la Resolución No. 0498, emitida el 22 de marzo de 2016 por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la aprobación de la delimitación del Complejo de Páramos de Los Picachos, ecosistema ubicado en los municipios de Baraya, Neiva, Tello, Colombia, Algeciras, Rivera y Campoalegre en el departamento del Huila, 



San Vicente del Caguán y Puerto Rico en el Caquetá y Uribe en el departamento del Meta.

El 23 de diciembre de 2015, se radica ante el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales del Complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz, estudios que actualmente se encuentran en fase de revisión por el Ministerio para la respectiva aprobación de delimitación. Este ecosistema se ubica en los departamentos de Cundinamarca, Meta y Huila en el municipio de Colombia.

El 3 de julio de 2014, se firmó el convenio específico de cooperación No. 14-13-014-148CE suscrito entre el Instituto Alexander Von Humboldt y la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, el cual tuvo como objeto la elaboración de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales para la identificación y delimitación de complejos de páramo a escala 1:25.000; como resultado de éste proceso se obtuvo la aprobación por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la delimitación para el Complejo de Páramos de Miraflores, la cual se adjudicó mediante resolución No. 0491 del 22 de marzo de 2016, ecosistema ubicado en las jurisdicciones de los municipios de Garzón, Gigante y Algeciras en el departamento del Huila y de Florencia, Paujil, Doncello y Puerto Rico en el departamento del Caquetá.

Que de acuerdo al Atlas de Páramos de Colombia, documento elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt en al año 2013, a escala 1:100.000, identifica en área del departamento del Huila los Complejos de Páramos: Cruz Verde – Sumapaz; Los Picachos; Miraflores; Nevado del Huila – Moras; Guanacas – Puracé – Coconucos y; Complejo Sotará.

Que el 22 de marzo de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la resolución 491 de 2016, por medio de la cual se delimitó el Páramo de Miraflores, teniendo en cuenta los Estudios Técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales presentados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.

Que el 22 de marzo de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la resolución 498 de 2016, a través de la cual se delimitó el Páramo de Los Picachos, teniendo en cuenta los Estudios Técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales presentados para tal fin por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena – CORMACARENA.

Que en el departamento del Huila se encuentran los Complejos de Páramo Cruz Verde – Sumapaz; Los Picachos; Miraflores; Nevado del Huila – Moras; Guanacas – Puracé – Coconucos y; Complejo Sotará, sobre los cuales el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM):



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS:** Se reconocen como ecosistemas estratégicos los complejos de páramos en jurisdicción del Departamento del Huila: Cruz Verde – Sumapaz; Los Picachos; Miraflores; Nevado del Huila – Moras; Guanacas – Puracé – Coconucos y; Complejo Sotará; cómo áreas de especial importancia ecológica que cuentan con una protección especial por parte del Estado, debido a los servicios ecosistémicos que prestan a la población colombiana, especialmente los relacionados con la estabilidad de los ciclos climáticos e hidrológicos, la regulación de los flujos de agua en cantidad y calidad y, el abastecimiento de innumerables comunidades que abastecen sus acueductos a partir de fuentes hídricas que tienen su nacimiento en estas zonas de páramo.

Conforme lo anterior estos ecosistemas que gozan de protección especial, solo se destinarán a la estricta preservación y en consecuencia no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables (hidrocarburos y de minerales), ni construcción de refinerías de hidrocarburos; en concordancia con el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 y la Sentencia de la Corte Constitucional No. C-035 de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN:** Adoptar la delimitación oficial dada por el Atlas de Páramos de Colombia, documento elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt en el año 2013, a escala 1:100.000, la cual identifica en el área del departamento del Huila los Complejos de Páramos: Cruz Verde – Sumapaz; Los Picachos; Miraflores; Nevado del Huila – Moras; Guanacas – Puracé – Coconucos y; Complejo Sotará. Lo anterior sin desconocer la delimitación oficial dada por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a los complejos Miraflores y Los Picachos, a través de las Resoluciones No. 491 y 498 de 2016.

Del ejercicio de delimitación adoptado se relaciona a continuación el área total para cada complejo en jurisdicción del Departamento del Huila:

**Tabla No. 1. Áreas delimitación páramos en el Departamento del Huila.**

COMPLEJO	DISTRITO	SECTOR	CODIGO	AREA TOTAL PARAMO (HA)
Sotará	Macizo Colombiano	Cordillera Central	CC-MC-STR-01	2.766,0
			CC-MC-STR-02	80,4
			CC-MC-STR-05	24.418,7
Los Picachos	Los Picachos	Cordillera Oriental	CE-LP-PIC-01	3198,2

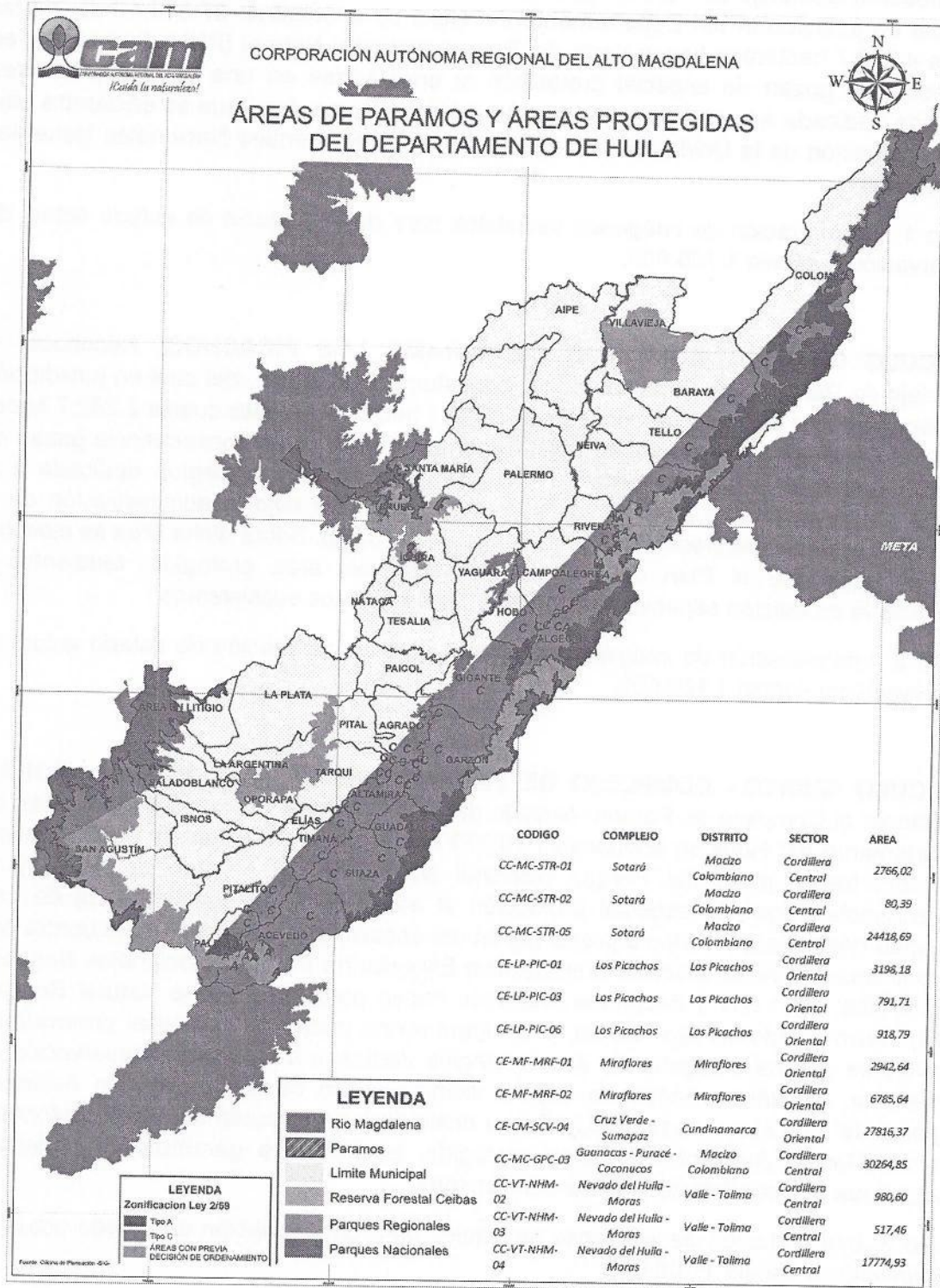
COMPLEJO	DISTRITO	SECTOR	CODIGO	AREA TOTAL PARAMO (HA)
			CE-LP-PIC-03	791,7
			CE-LP-PIC-06	918,8
			CE-MF-MRF-01	2.942,6
Miraflores	Miraflores	Cordillera Oriental	CE-MF-MRF-02	6.785,6
Cruz Verde - Sumapaz	Cundinamarca	Cordillera Oriental	CE-CM-SCV-04	27816,4
Guanacas - Puracé - Coconucos	Macizo Colombiano	Cordillera Central	CC-MC-GPC-03	30.264,9
			CC-VT-NHM-02	980,6
			CC-VT-NHM-03	517,5
Nevado del Huila - Moras	Valle - Tolima	Cordillera Central	CC-VT-NHM-04	17.774,9
<b>TOTAL</b>				<b>119.256,3</b>

Fuente: SIG-CAM





Figura No. 1. Áreas de páramo en el Departamento del Huila.



Fuente: SIG-CAM

Carrera 1 No. 60 – 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva – Huila (Colombia).  
Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344  
Correo: camhuila@cam.gov.co  
www.cam.gov.co





**ARTÍCULO TERCERO.- COMPLEJO DE PÁRAMO CRUZ VERDE – SUMAPAZ:** Reconocer el Complejo de Páramo Cruz Verde – Sumapaz como ecosistema estratégico, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 27.816,4 has, de las cuales 4.373,7 hectáreas hacen parte del Parque Nacional Natural (PNN) Sumapaz y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema, área que se encuentra bajo la administración de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

Anexo 1. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMPLEJO DE PÁRAMO LOS PICACHOS:** Reconocer el Complejo de Páramo Los Picachos como ecosistema estratégico, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 4.908,7 hectáreas, de las cuales 2.292,7 hacen parte del Parque Natural Regional (PNR) Siberia – Ceibas, y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema; la cual se encuentra bajo la administración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Sobre dicha área se ejecutan acciones conforme al Plan de Manejo Ambiental del área protegida, tendientes a garantizar la protección especial que se debe brindar a estos ecosistemas.

Anexo 2. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.

**ARTÍCULO QUINTO.- COMPLEJO DE PÁRAMO NEVADO DEL HUILA – MORAS:** Reconocer el Complejo de Páramo Nevado del Huila - Moras, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 19.273 hectáreas, de las cuales 17.655.9 hacen parte del hacen parte del Parque Nacional Natural (PNN) Nevado del Huila y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema, área que se encuentra bajo la administración de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN); las 1.617,1 hectáreas restantes hacen parte del Parque Natural Regional (PNR) Cerro Banderas Ojo Blanco, y de igual forma gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema; la cual se encuentra bajo la administración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Sobre dicha área se ejecutan acciones conforme al Plan de Manejo Ambiental del área protegida, tendientes a garantizar la protección especial que se debe brindar a estos ecosistemas.

Anexo 3. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.



**ARTÍCULO SEXTO.- COMPLEJO DE PÁRAMO MIRAFLORES:** Reconocer el Complejo de Páramo Miraflores como ecosistema estratégico, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 9.728.2 hectáreas, de las cuales 6.785.6 hacen parte del Parque Natural Regional (PNR) Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”, y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema; la cual se encuentra bajo la administración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Sobre dicha área se ejecutan acciones conforme al Plan de Manejo Ambiental del área protegida, tendientes a garantizar la protección especial que se debe brindar a estos ecosistemas.

Anexo 4. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- COMPLEJO DE PÁRAMO SOTARÁ:** Reconocer el Complejo de Páramo Nevado del Huila - Moras, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 27.265.1 hectáreas, de las cuales 20.821 hacen parte del Parque Nacional Natural (PNN) Puracé y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema, área que se encuentra bajo la administración de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN); las 6.444,1 hectáreas restantes hacen parte del Parque Natural Regional (PNR) Corredor Biológico Guácharos Puracé, y de igual forma gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema; la cual se encuentra bajo la administración de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM). Sobre dicha área se ejecutan acciones conforme al Plan de Manejo Ambiental del área protegida, tendientes a garantizar la protección especial que se debe brindar a estos ecosistemas.

Anexo 5. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.

**ARTÍCULO OCTAVO.- COMPLEJO DE PÁRAMO GUANACAS – PURACE – COCONUCOS:** Reconocer el Complejo de Páramo Cruz Verde – Sumapaz como ecosistema estratégico, del cual en jurisdicción del Departamento del Huila se encuentran 30.264.8 has, de las cuales 27.467.7 hectáreas hacen parte del Parque Nacional Natural (PNN) Puracé y en consecuencia gozan de especial protección al encontrarse en una categoría de área protegida dedicada a la estricta preservación del ecosistema, área que se encuentra bajo la administración de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN).

Anexo 6. Interpretación de imágenes satelitales para determinación de estado actual de conservación a escala 1:100.000.



**ARTÍCULO NOVENO.- PLAN DE MANEJO:** Sobre los complejos de páramo de que trata el presente Acuerdo, la CAM deberá formular conjuntamente con las demás autoridades ambientales competentes, su Plan de Manejo conforme se adopte la delimitación correspondiente, los lineamientos y/o términos de referencia para la zonificación y régimen de usos, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de dos mil diez y seis (2016).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFONSO BARRAGÁN PERDOMO**  
Presidente Consejo Directivo



**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario